



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Seis de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0192  
RADICADO N° 2013-00452-00

CONSIDERACIONES:

La petición realizada por el señor GERMAN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO en calidad de Representante Legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN JUAN, solicita que se complemente el auto que dio por terminado el proceso y dejó los embargos por cuanta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí en atención a el embargo de remantes que existió en ese momento, pero que por auto del 03 de marzo de 2022 el proceso que cursaba en ese Despacho 2012-00284, se dio por terminado por pago total de las obligaciones, auto que nos fuera comunicado mediante oficio N° 0203 del 22 de marzo de 2022, en cuyo numeral tercero se indica *“levantar el embargo de los remantes dispuesto ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito dentro del proceso EJECUTIVO que allí se adelanta por BANCOLOMBIA S.A. contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN JUAN, la cual le fuere comunicada por este Juzgado por oficio 2491 del 21 de julio de 2016 y aceptada por el oficio 0098-2013-0452”*, motivo por el cual se evidencia que es necesario adicionar dicho auto, con ajustamiento al artículo 430 del C. G. del P. Así las cosas, el Juzgado,

Se ordena levantar la medida cautelar de embargo decretada para la entidad Oficina de Registro de II PP de Andes, Antioquia, ofíciase en tal sentido.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONA el auto del 17 de septiembre de 2021, en el sentido de dar por terminado el presente proceso y toda vez que existe constancia de que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ dio por terminado el proceso bajo radicado 2013-00284, el pasado 03 de marzo de 2022, por lo cual, no existe razón alguna en que los remantes sigan por su cuenta.

**RADICADO N°. 2014-00664**

**SEGUNDO:** se ORDENA el levantamiento de las medidas de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 004-33501.

**TERCERO:** Mantiene su validez el resto de las órdenes del mismo y el presente auto hace parte integral del auto del 17 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59c7fb20e1706ab06921bb57293e42b6e6748e23ce51e8df6948ba4e87905e8**  
Documento generado en 06/04/2022 04:33:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**